

J 1220/22

Laragna.

to
Cano

de No

Cobre

3 1220 p 2

La cantidad que hace el sumo de lugar de
Fuente Calientes para los Alcaldes y Regidores
reales para en liquidar la que los señores
del No

Cardeñal

Navarro

de
Corona

Handwritten notes at the top of the left page, including the word "Luz" and other illegible cursive text.

Handwritten notes in the middle of the left page, including the word "Luz" and other illegible cursive text.

Handwritten notes at the bottom of the left page, including the word "Luz" and other illegible cursive text.

Handwritten notes at the bottom left of the left page, including the word "Luz" and other illegible cursive text.

Handwritten notes at the bottom right of the left page, including the word "Luz" and other illegible cursive text.

Faint handwritten notes at the top of the right page, including the word "Luz" and other illegible cursive text.

Main body of handwritten notes on the right page, including the word "Luz" and other illegible cursive text.

Handwritten notes at the bottom of the right page, including the word "Luz" and other illegible cursive text.



El día martes de mayo.

SELLO CUARTO, VEINTE
NAR A VEDIS, A NO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

En moga.

Juan Vazquez Procurador Sindico del Lugar de Fuente
Caliente por mí, y en Nombre del Común de dho.
Lugar en la misma forma que aya lugar. Ende
Yo el procerco y días que siendo de obligación de
la M. Calde que en dho. Lugar a cuenta de los que
salen, y dexan en poder del de Podráis los Cauda-
les que hubiere en dho. Lugar, y pertenecido a dho. Co-
mún, mi parte y no solo no lo han ejecutado sino es
que habiendo seles mandado a pedir miso por
la Justicia de la Ciudad de Perú de su Jurisdi-
ción es el referido lugar, como en las referidas
Cuentas Vozes Erabes Lenas No lo han querido
hacer todo en cumplimiento de lo dispuesto por esta
Real Cédula y en Erabe para fusio del ex presado
Lugar de Fuente. Y pues sealta este sin Caudal
ninguno ni Vozes en quienes tomo, o, por que Causa
Laden. Y para que en ningun tiempo se me queda
segua como a dho. Procurador Sindico que se ha perquir-
ido, ni nota por defecto de cumplir con la obliga-
cion de tal Procurador.

M. C. Pido y suplico se sirva mandar dar su
dispatcho para que la Justicia, o, Alcalde Mayor de
dho. Ciudad de Perú pase a toda de los quin-
tos y tome los Cuentos que faltaren de dho. y
que los Caudales que se allegan en ser del
referido Lugar y su Común los veinteaque y

RECIENTOS Y VEINTE Y UNO
MAR A EDO. ANO EN MIL SE.
SEPTIMO DE MAYO DE VEINTE



Que en el Mercado mo y de Porfianio para
que de ello se pague lo que costare de viendo ala
Real contribucion y de mas Censos que sobre si tiene
y que se estan de viendo. Pando para todo sus pro-
videncias mas, Vales y pelusa nias a favor de dho.
Sucesor y su Comar en Nombre de quien hago los
Pedimentos que mas Vales sean en Justicia.

Juan Navarro

re
y se
Reg
Sede
Que
Moas
Camaras
Robles
Bartolome
talon

Laragona y Junio veinte y tres del dho. Rey
Dee Despacho para que el Ayuntamiento sea
relugar dentro de quince dias tome a pue
la cuenta y expesa de este pedim. con apercebi-
miento y ama. de vacarse la multa q
se le impone en el Despacho de nombramto
de oficio sean Castigados severam. y no
ninguno que costa a hazerlos cumplir

